

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10857** REAL DECRETO 1282/1976, de 7 de mayo, por el que se regula la forma de provisión de vacantes de las plazas no escalafonadas de Facultativos y Especialistas y Auxiliares Técnicos Sanitarios del Hospital Español de Tánger.

Las especialidades características del Hospital Español de Tánger aconsejan que la provisión de sus plazas no escalafonadas se efectúe por el sistema de concurso previsto en el artículo segundo, dos, del Decreto mil cuatrocientos once/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, por ser imprescindible para el ejercicio de la actividad profesional en Marruecos la previa conformidad de las autoridades Sanitarias Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previo informe de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo único.—Las plazas no escalafonadas de Facultativos y Especialistas y Auxiliares Técnicos Sanitarios vacantes en el Hospital Español de Tánger se proveerán por concurso entre titulados de cada especialidad que cuenten para su ejercicio con la previa aquiescencia de las autoridades sanitarias de Marruecos.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10858** ORDEN de 12 de mayo de 1976 por la que se fija la indemnización por asistencia a sesiones de los Vocales no funcionarios, de los Jurados Tributarios.

Ilmo. Sr.: Superadas las circunstancias que determinaron la fijación de la cuantía de la indemnización por asistencia a las sesiones de los Jurados Tributarios de los Vocales no funcionarios de dichos Organos, y modificada por Decreto 176/1975, de 30 de enero, la normativa anterior en cuanto a indemnizaciones por razón de servicios, se hace necesario actualizar aquéllas en función de las establecidas para los funcionarios públicos por el mencionado Decreto.

En su virtud, este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Vocales de los Jurados Tributarios que se nombren por el Ministerio de Hacienda a propuesta de las Entidades Sindicales, Asociaciones Profesionales, Cámaras y demás Instituciones oficiales a que se refiere el artículo 148 de la Ley General Tributaria, percibirán por cada concurrencia personal a una sesión o reunión de dichos Jurados la cantidad de 400 pesetas en concepto de indemnización por asistencia. Estas «asistencias» se abonarán con cargo al crédito que a tal efecto aparece consignado en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Queda derogado el número 3.º de la Orden ministerial de 27 de enero de 1965, sobre asimilaciones, consideración, asistencias y sustituciones en los Jurados Tributarios.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Central Tributario.

## 10859 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de junio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,880	68,080
1 dólar canadiense .....	69,359	69,632
1 franco francés .....	14,325	14,382
1 libra esterlina .....	116,332	116,947
1 franco suizo .....	28,096	28,237
100 francos belgas .....	170,381	171,313
1 marco alemán .....	26,181	26,309
100 liras italianas .....	8,013	8,046
1 florín holandés .....	24,663	24,780
1 corona sueca .....	15,200	15,279
1 corona danesa .....	10,995	11,046
1 corona noruega .....	12,226	12,284
1 marco finlandés .....	17,287	17,382
100 chelines austríacos .....	365,989	369,057
100 escudos portugueses .....	219,747	221,831
100 yens japoneses .....	22,585	22,689

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**10860** RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras: «Paso superior del punto kilométrico 172/407, que sustituye al paso a nivel del punto kilométrico 172/666, trayecto Bobadilla-Málaga, línea Córdoba-Málaga», en término municipal de Cártama (Málaga).

En el expediente que se instruye con motivo de las obras de Renfe: «Paso superior del punto kilométrico 172/407, que sustituye al paso a nivel del punto kilométrico 172/666, trayecto Bobadilla-Málaga, línea Córdoba-Málaga», en término municipal de Cártama (Málaga), se practicó la oportuna información pública sin que por parte de los propietarios se presentara ninguna alegación.

Con posterioridad se levantaron las actas previas a la ocupación, con incomparecencia de dichos propietarios, referidas a una extensión superficial inferior a la que efectivamente resulta afectada por las obras, por razón de haberse estimado como público un camino privado propiedad de los titulares de la finca afectada por la expropiación.

En consecuencia, identificados los actuales propietarios de la finca objeto de expropiación, herederos de doña Marta Mora León, a cuyo nombre la titularidad figuraba en anteriores publicaciones, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 15 de junio de 1976 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Cártama (Málaga) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	D. Manuel Moriel F. Bolaños. D.ª Marta Rosa F. Bolaños. D.ª Marta Fernández Bolaños Vázquez.	1.897